



**USAL**  
UNIVERSIDAD  
DEL SALVADOR



*Bertazza Nicolini Corti & Asociados*

# NOTAS DE DÉBITO NOTAS DE CRÉDITO

Expositor: C.P María Cecilia Signanini

Auspician



Acompañan



# Marco Normativo

✓ RG 4540 (B.O. 31/08/2019)

✓ **Prórrogas:**

➤ RG 4589 (B.O. 30/09/2019)

➤ RG 4668 (B.O. 31/01/2020)

➤ RG 4701 (B.O. 18/04/2020)

✓ **Vigencia:** 01/07/2020

# Introducción

- ✓ En materia de facturación, la normativa vigente básicamente es la siguiente:
  - RG (AFIP) 1415 llamada resolución “madre” en materia de facturación y registración.
  - RG (AFIP) 4290 que dispone las modalidades de facturación a utilizar.
  - RG (AFIP) 4291 referida a facturación electrónica.
  - RG (AFIP) 3561 que trata la emisión mediante controladores fiscales.
  - RG (AFIP) 100, aplicable a quienes soliciten impresión de comprobantes y autoimpresores e importadores.
  - RG (AFIP) 4367 Factura de Crédito Electrónica para Pymes.
- ✓ Todas las normas mencionadas hacen referencia en algún artículo o apartado a la emisión de NC y ND.
- ✓ **Con la RG (AFIP) 4540 el Fisco no modifica las normas listadas pero sí las complementa y deberá adaptarse a cada uno de los diversos regímenes de emisión de comprobantes existentes.**

# Resolución General (AFIP) 4540

- ✓ AFIP está avanzando en el control sobre el pago de impuestos de las empresas para lo cual busca valerse de los datos que ya tiene en su poder respecto de los comprobantes emitidos y recibidos.
- ✓ El fisco detectó sujetos que, para ajustar las operaciones que realizan con sus proveedores, emiten su propia NC y/o ND, corrigiendo así a la factura o comprobante recibido.
- ✓ Esta situación se verifica mayormente y como práctica habitual en el sector del retail en el cual se emiten comprobantes ajustando directamente las facturas recibidas de sus proveedores sin esperar que éstos emitan las NC.

# Resolución General (AFIP) 4540

- ✓ Esta práctica:
  - Genera la duplicidad de comprobantes respaldatorios de una misma operación en los registros de AFIP.
  - Dificulta la implementación del libro de IVA Digital al distorsionar la información que se pone a disposición de los contribuyentes.
- ✓ La RG 4540 establece las condiciones para la emisión de las NC y/o ND en los regímenes de facturación vigentes implementados por la AFIP.
- ✓ **Objetivo:** limitar la emisión de NC/NC de modo de evitar que un contribuyente pueda emitir las mismas modificando facturas que no emitió.

# Procedencia y requisitos

- ✓ ND/NC deberán cumplir con los requisitos y las formalidades exigidos para los comprobantes emitidos por las operaciones originarias.
- ✓ **Sólo los sujetos que emitan los comprobantes por las operaciones originarias** podrán emitir las notas de crédito y/o débito en concepto de descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones, rescisiones, intereses, etc., siempre que se encuentren relacionadas a una o más facturas o documentos equivalentes emitidos previamente.
- ✓ Cuando los descuentos y/o bonificaciones estén acordados y sean determinables al momento de la emisión de una factura o documento equivalente, y éstos sean relacionados de manera directa con ese comprobante, dichos conceptos deberán ser aplicados en el documento original que respalda la operación.
  - La intención de la AFIP es **reducir la cantidad de comprobantes** emitidos en el supuesto de que se conozca el importe del descuento o bonificación al momento de emisión del comprobante.

# Procedencia y requisitos

- ✓ Serán emitidas únicamente al mismo receptor de los comprobantes originales para modificar las facturas o documentos equivalentes generados con anterioridad.
- ✓ Se deberá consignar:
  - N° de facturas o documentos equivalentes asociados o el período al cual ajustan.
  - Con referencia a los datos comerciales consignados o vinculados a los comprobantes originales, de corresponder (vg. artículos comercializados, notas de pedido, órdenes de compra u otro documento no fiscal de ajuste emitido entre las partes, etc.).

# Procedencia y requisitos

- ✓ ND/NC emitida por ajuste vinculado a diferencias de precio y/o cantidad entre lo pactado por las partes, lo documentado en el comprobante original y lo efectivamente entregado:
  - Identificar individualmente a la factura o documento equivalente que ajusta,
  - Referenciar los datos comerciales consignados o vinculados a los comprobantes originales.
  
- ✓ Deberán emitirse **dentro de los 15 días corridos desde que surja el hecho o situación que requiera su documentación mediante los citados comprobantes.**
  - El plazo deberá computarse desde que el emisor del comprobante original (Factura o documento equivalente) **tome conocimiento del hecho o situación que de origen al ajuste.**



# Adecuación de sistemas

- ✓ La RG 4540:
  - Busca erradicar una costumbre arraigada en determinados sectores y/o actividades.
  - Obliga a las empresas a modificar los sistemas y la contabilidad en la relación entre clientes y proveedores.
- ✓ Hasta que se adecúen los sistemas de emisión de comprobantes, a los fines de prever campos específicos para el ingreso del período que se ajusta a través de las respectivas NC y/o ND, teniendo en cuenta que éstas deben cumplir con los requisitos exigidos para los comprobantes emitidos por las operaciones originarias y la vinculación a otros documentos comerciales no fiscales:
  - La información deberá encontrarse contenida en la cabecera del documento de ajuste o en algún lugar destinado a leyendas o datos adicionales de libre ingreso.
- ✓ La novedad sobre la habilitación de campos específicos será publicada en los micrositos correspondientes a los regímenes de facturación disponibles en el sitio web de AFIP.

# Normas específicas

- ✓ **Normas específicas dictadas por la AFIP para la emisión de ND y/o NC:**
  - Aplica norma específica.
  - Supletoriamente aplica RG 4540 para condiciones no contempladas en norma específica.
  
- ✓ **Si no hay norma específica sobre emisión de NC y/o ND:**
  - Aplica RG 4540

# Comentarios

## ✓ Sectores más “afectados”:

- Supermercados
  - Empresas de consumos masivos (ej: distribuidoras de comidas y bebidas)
  - Proveedores de servicios de salud.
  - Otros.
- ✓ La medida obliga a estas empresas que manejan grandes volúmenes de facturación (y de comprobantes recibidos) a ajustar su sistema de cuentas corrientes con los proveedores y sus procedimientos:
- Deberán capacitar y solicitar a sus proveedores que efectúen las correcciones indicándoles los importes, y a qué factura corresponden.
- ✓ No permitirá que las empresas que usualmente practican descuentos a sus proveedores por pronto pago y eventualmente devolución de mercadería adquirida emitir ND para ajustar la operación de compra.

# Comentarios

- ✓ **Supermercados:** el régimen de la RG 4540 pone al descubierto ciertos servicios que hoy grandes cadenas no estarían facturando, como ser las “punteras de góndola” que permiten una mejor exposición de los productos.
  - ❖ Si el supermercado recibe la factura de su proveedor por el importe total, y luego se descuenta el servicio mediante ND, no quedaría registrado el mismo el cual la gran cadena debería facturar por otro lado a su proveedor y con ello pagar Ingresos Brutos e IVA.
  - ❖ Con la RG 4540 el proveedor deberá registrar la bonificación que le hace a su cliente en la misma factura original, y éste no podrá hacer emitir ND y/o NC posterior.
  - ❖ Implica la pérdida de poder para ajustar la cuenta corriente de los proveedores y la necesidad de hacer un seguimiento de los conceptos e importes que les son facturados para poder gestionarlos.
  
- ✓ **Servicios de salud:**
  - ❖ Las obras sociales al realizar la liquidación de los servicios atendidos por sus prestadores habitualmente emitían ND para respaldar descuentos (por ejemplo, ante un reclamo de un paciente que no recibió la atención convenida).

# Pymes - Factura de crédito electrónica

## ✓ Adecuación de sistemas:

- Se aplicará idéntico tratamiento que para los restantes regímenes de facturación vigentes cuando se deba emitir un comprobante de ajuste sobre una factura o documento equivalente emitido con anterioridad a la implementación del citado régimen.

## ➤ Operaciones documentadas antes del 01/07/2020:

- ❖ Para el cálculo del monto neto negociable del título ejecutivo, sólo se considerarán las NC y/o ND emitidas por el sujeto emisor de la respectiva FCE.

# Situaciones especiales

## ✓ Cheques rechazados

- Es práctica común en las empresas la emisión de ND como documentación de respaldo de los cheques rechazados a clientes.
- No procede emisión de ND según las normas de la RG 1415: no comprendidas en su ámbito de aplicación (artículo 1°).
- La RG 4540 no introduce cambios en este aspecto.
- Los cheques rechazados a clientes deberían ser respaldados por ejemplo, mediante nota de débito interna u otro tipo de documentación que se corresponda con los circuitos administrativos de la empresa.
- La comisión cobrada por la entidad bancaria al proveedor debería ser respaldada con la emisión de una factura al cliente cuyo cheque fue rechazado
- Opinión AFIP Espacio de Diálogo AFIP-Entidades Profesionales (Acta n° 33 del 06/11/2019).

# Situaciones especiales

## AFIP – ENTIDADES PROFESIONALES - Acta Nro 33 – 06-Nov-2019

### NOTA DE DÉBITO POR CHEQUE RECHAZADO

La Resolución General N.º 4540 establece las condiciones a las que deberán ajustarse las notas de crédito y/o débito con vigencia a partir del 1º de febrero del 2020. Dichos comprobantes serán emitidos únicamente al mismo receptor de los comprobantes originales para modificar las facturas o documentos equivalentes generados con anterioridad, consignándose el número de las facturas o documentos equivalentes asociados o el período al cual ajustan. En el caso particular de la emisión de una Nota de débito en concepto de cheque rechazado, se solicita se tenga en cuenta la posibilidad de emitir la misma sin hacer referencia a un comprobante determinado.

**Respuesta de AFIP:** No corresponde que usen una ND/NC para ajustar un pago. Las mismas deben emitirse como respaldo de operaciones y, a partir de la vigencia de la Resolución General N.º 4540, se refuerza el concepto de que sólo son comprobantes de ajuste de una factura/recibo emitido previamente.

# Situaciones especiales

## ✓ Reintegro de Gastos

- Operatoria habitualmente respaldada con la emisión de una ND
  - ❖ La ND debía incluir la leyenda “Gastos efectuados por su cuenta y orden” y el detalle de los mismos.
  - ❖ La ND se acompañaba con los comprobantes originales abonados.
  - ❖ De tratarse de bienes o servicios gravados en IVA debía haber identidad entre DF y CF.
  - ❖ Las registraciones contables debían reflejar de manera clara la operatoria.
  - ❖ Utilización de cuentas de resultados que se netean entre sí.
  
- **La RG 4540 obliga a replantear el tema:**
  - ❖ Alcance RG 4540: ¿sólo para comprobantes a emitir asociados a operación originaria? Alcance del “Etc”.
  - ❖ ¿Obligaría a respaldar los reintegros de gasto mediante la emisión de facturas con una leyenda que indique que se trata de “gastos efectuados por cuenta y orden” de un 3º?
  
- En la práctica el sistema de AFIP no permite la emisión de NC y/o ND por el contribuyente si las mismas no están asociadas al comprobante de la operación “originaria”.



**MUCHAS GRACIAS**